

Dio de su real y diligencia ^{de} usarse en los oficios atendiendo al bien
 y bien comun de la Republica guardando en todo el servicio de Dios
 y el de S. M. y miso, y los Alcaldes administrando Justicia a las partes
 ante ellos la piden conforme a las Leyes y Pragmaticas de estos Reynos
 haze cõvenientes ni llevar dios demerados y otorgaran fianzas segas
 y abonadas que se obliguen a que daran quenta y Rend. de dichos oficios
 treinta dias de cada ley cada y quando y a q. ^{en} proximo les fuere mandado y
 pagaran lo que contra ellos fuere juzgado y vent. Lo qual fho m. de los Reales
 y admitan a uso y exercicio de dichos oficios y los aryan y tengan por tales
 operates de Consejo guardando las honrras prerrogativas y privilegios
 que han gozado los demas sus antecesoros que p. todo ello les doi Poder
 facultad y lo elijo y nombro por tales operates de Consejo de mi Villa de
 Alhama en vid del p. ^{de} q. m. de despachar firm. de mi mano sellado
 el Sello de mis Armas y Resguardado de mi infrascrito Sec. de v. de
 mis estados. Dado en Madrid a once de Mayo de mill seys y quatro
 ta y vers.

D. Pedro de la Cruz
 Montalvo y B.



Howelator...

Por mandado de S. M.
 En Pedro Rodriguez

Releje y nombra nuevos operates de Consejo en su Villa de Alhama
 para el año de 1716.

